

Reglamento de Contratación y disposiciones complementarias.

San Martín de Valdeiglesias, a 21 de diciembre de 1957.—El Alcalde, Juan Antonio Blandín Fernández.

(G. C.—6.495) (O.—35.199)

ALCORCON

Instruido expediente de Suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Alcorcón, a 18 de diciembre de 1957.—El Alcalde, Ramón Martín.

(G. C.—6.497) (O.—35.201)

AJALVIR

Convocatoria de concurso para proveer, en propiedad, la plaza de Alguacil Portero de este Ayuntamiento

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 15 de noviembre pasado, acordó proveer en propiedad, mediante concurso y previo examen de aptitud, la plaza de Alguacil Portero de este Municipio, dotada con el haber anual de 8.000 pesetas y demás emolumentos legales reconocidos en la legislación vigente y por los Reglamentos de orden interior que apruebe, en su día, la Corporación.

Podrán tomar parte en este concurso los que reúnan las condiciones generales de capacidad enumeradas en el artículo 19 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, y han cumplido los veintinueve años, sin exceder de cuarenta y cinco.

Los concursantes realizarán un ejercicio, escrito, durante el plazo de media hora, dividido en tres partes:

a) Escritura al dictado de un párrafo de cualquier obra elegida por el Tribunal.

b) Redacción de una notificación.

c) Resolución de problemas a base de operaciones elementales de aritmética.

El segundo ejercicio consistirá en la lectura de un párrafo, que será elegido por el Tribunal, de la misma obra que se seleccione para el ejercicio escrito.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Expirado el plazo de presentación de instancias, se publicarán las listas de los aspirantes admitidos y excluidos del examen, anunciándose, al propio tiempo, la fecha, hora y lugar de los ejercicios, según lo establecido en el artículo 7.º y concordante 9.º del Decreto de 10 de mayo actual.

Cada miembro del Tribunal, que al efecto se constituirá, calificará a los concursantes con las puntuaciones de cero a diez. La puntuación total será el coeficiente resultante de dividir la suma de puntos por el número de componentes del órgano calificador, siendo indispensable para ser aprobado haber obtenido, como mínimo, cinco puntos.

Los concursantes propuestos por el Tribunal aportarán ante el mismo, dentro del plazo de treinta días, a partir de la fecha de propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria, según establece el apartado 1.º del artículo 14 del mencionado Decreto de 10 de mayo, y que serán los siguientes:

a) Certificado de nacimiento.

b) Certificado acreditativo de que el interesado no se halla incurso en ninguno de los casos del artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

c) Certificado de buena conducta.

d) Certificado de antecedentes penales.

e) Certificado de no padecer enfermedad ni defecto físico que impida el ejercicio de la función.

El Tribunal elevará a la Corporación la correspondiente propuesta, y esta

efectuará el nombramiento en el plazo máximo de un mes.

La plaza objeto de esta convocatoria está autorizada por la Junta Calificadora de Destinos Civiles, según comunicación de dicho Organismo, núm. 1.646, de fecha 19 de septiembre próximo pasado, remitida por el excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia con escrito núm. 2.005, Sección 2.ª, del 23 de septiembre indicado.

Ajalvir, 20 de diciembre de 1957.—El Alcalde, Mariano Gallego Mesonero.

(G. C.—6.539) (O.—35.219)

MEJORADA DEL CAMPO

En la convocatoria de concurso para ocupar, en propiedad, plazas vacantes de la plantilla de funcionarios subalternos, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 6 de noviembre del año actual, núm. 265, han sido admitidos los siguientes aspirantes:

Don Tomás Martínez Tragacete.

Don Joaquín Bellón Daganzo.

El primero, solicitante a la plaza de Alguacil, y el segundo, para Vigilante de población, sin que haya excluidos.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos de la convocatoria, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 7.º del Reglamento General de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1957.

Mejorada del Campo, 17 de diciembre de 1957.—El Alcalde, Manuel Alfayate.

(G. C.—6.530) (O.—35.215)

PINTO

Se hallan expuestos al público, en la oficina de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para oír reclamaciones, los documentos cobratorios correspondientes al actual ejercicio de 1958, de los arbitrios, derechos y tasas siguientes:

1.º Aguas potables a domicilio.

2.º Desagüe de canalones, etc.

3.º Escaparates, letreros, anuncios, etcétera.

4.º Inspección de motores, calderas y transformadores, etc.

5.º Tránsito de animales por vías públicas.

6.º Rodaje (carros y biciletas).

7.º Postes palomillas y cajas de amarra, etc.

8.º Arbitrio sobre la Riqueza Urbana.

9.º Arbitrio sobre la Riqueza Rústica.

Pinto, a 16 de diciembre de 1957.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—6.528) (O.—35.214)

LEGANES

Declarada de utilidad pública y de interés social la expropiación del terreno que comprende la superficie de 1.874 metros cuadrados y 209,75 metros cuadrados, que linda con la carretera de Alcorcón, Serafin Barrios, doña Victoria Rodríguez Zamorano y otros, enclavada en la carretera de Leganés a Alcorcón, y en la cual se han de realizar las obras de captación de aguas para el abastecimiento local complementario de este Municipio, se expone al público durante el plazo de quince días, de conformidad con el artículo 18 del la Ley de 16 de diciembre de 1954.

El expediente se halla de manifiesto en Secretaría municipal.

Leganés, 12 de diciembre de 1957.—El Alcalde, Manuel Gómez.

(G. C.—6.529) (O.—35.213)

VILLAMANTA

Habiendo acordado este Ayuntamiento la celebración de concurso para la adjudicación del servicio recaudatorio afianzado, se hace público, en cumplimiento del artículo 24 del Reglamento de Contratación, de 9 de enero de 1953, a fin de que en el plazo de ocho días puedan presentarse reclamaciones, a cuyo efecto, el expediente, con el pliego de condiciones, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Villamanta, a 21 de diciembre de 1957.—El Alcalde, Regino García.

(G. C.—6.527) (O.—35.212)

Instruido expediente de Suplemento de crédito para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto en la Secretaría municipal el expediente correspondiente, por término de quince días, a efectos de reclamaciones.

Villamanta, a 21 de diciembre de 1957.—El Alcalde, Regino García.

(G. C.—6.525) (O.—35.210)

Instruido expediente de habilitación de crédito para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Villamanta, a 21 de diciembre de 1957.—El Alcalde, Regino García.

(G. C.—6.524) (O.—35.208)

Con arreglo al artículo 313 de la ley de Régimen Local y artículos 25 a 27 del Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales, se hace público que al día siguiente al que se cumplan los veinte días hábiles de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia (hora de las doce), tendrá lugar la apertura de pliegos para la adjudicación del servicio recaudatorio afianzado, con sujeción al pliego de condiciones que obra en la Secretaría municipal.

Villamanta, a 21 de diciembre de 1957.—El Alcalde, Regino García.

(G. C.—6.526) (O.—35.209)

LOS MOLINOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se manifiesta que don Manuel Bernárdez Alonso, adjudicatario del concurso celebrado por este Ayuntamiento para la construcción de un nuevo Grupo Escolar en esta localidad, ha hecho entrega definitiva de la obra y ha cumplido todas las condiciones del pliego del concurso, por lo que solicita la devolución de la fianza constituida.

Lo que se hace saber, con el fin de que en el término legal de quince días puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible.

Los Molinos, 21 de diciembre de 1957.—El Alcalde, Nicolás Brágado.

(G. C.—6.523) (O.—35.218)

Magistratura de Trabajo núm. 5, de Madrid

EDICTO

En los autos seguidos sobre despido, a instancia de Eusebio Cano Cobo, contra Carmen Cobo Cobo, por el concepto de despido, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En Madrid, a veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.—Vistas por el ilustrísimo señor don José Díaz Buisen, Magistrado del Trabajo número cinco, de esta capital y su provincia, las precedentes actuaciones, seguidas a instancia de Eusebio Cano Cobo, asistido del Letrado don Germán Jiménez, contra Carmen Cobo Cobo, representada por el Letrado don Luis Aguado Rodríguez, por el concepto de despido.....

Fallo

Que debo desestimar y desestimo la excepción de falta de personalidad de la demandada y de incompetencia por razón de la materia alegada por Carmen Cobo Cobo, estimando la excepción de caducidad de la acción de despido formulada por Eusebio Cano Cobo contra dicha demandada. Sin imposición de multa.—Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra ella puede interponerse recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el término de cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, y prepararse por comparecencia o escrito dirigido a esta Magistratura, y cumpliendo lo dispuesto en el Código de Trabajo y Leyes de veintidós de diciem-

bre de mil novecientos cuarenta y nueve y diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y tres.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Díaz Buisen.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia en el día de su fecha por el señor Magistrado que la suscribe, estando celebrando audiencia pública.—Doy fe.—Firmado: Pablo de Fuenmayor.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandante Eusebio Cano Cobo, cuyo actual paradero se desconoce, expido el presente en Madrid, a veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario (Firmado):

(I.—59)

Audiencia Territorial de Madrid

Don Constancio Herrero Sanz, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo dimanante de los autos de que más abajo se hará mención, se ha dictado por la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 235

Sala segunda de lo Civil.—Ilmos. señores: Don Diego Salgado Melgarejo.—Don José Terreros Pérez.—Don José Bernal Algara.—Don Federico Martín y Martín.—En la villa de Madrid, a diecinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.—Vistos en grado de apelación por la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia número cuatro, de los de esta capital, seguidos entre partes: de la una, como demandante, hoy apelante, don Rafael Cortacáns del Cerro, mayor de edad, soltero, abogado, y de esta vecindad, representado por el Procurador don José Luis Rodríguez Viñals y defendido por sí mismo, y de la otra, como demandados y apelados, don Eduardo Martínez Taboada, mayor de edad, casado, industrial, y vecino de Villagarcía de Arosa, y en igual concepto, don Jesús Pérez Pérez, mayor de edad, casado, industrial, y de la misma vecindad, como propietario de «Talleres Jesper», este último declarado en rebeldía, que por la incomparecencia de ambos ante esta Superioridad se han entendido en cuanto a los mismos las actuaciones con los estrados del Tribunal, sobre tercera de mejor derecho,

Fallamos

Que, con imposición de las costas al recurrente, debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada en estos autos por el Juzgado de primera instancia número cuatro, de esta capital, con fecha diez de abril del corriente año, por la que destimando la demanda formulada por don Rafael Cortacáns del Cerro, declara no haber lugar a la tercera de mejor derecho para el cobro de su crédito con el importe de los bienes embargados en los autos de juicio ejecutivo seguidos en aquel Juzgado por don Eduardo Martínez Taboada, contra don Jesús Pérez Pérez, «Talleres Jesper», y a cuyos autos, una vez firme esta sentencia, debía llevarse testimonio de lo necesario a los efectos procedentes, sin hacer expresa condena de las costas procesales. Y firme la presente, con certificación de la misma y la oportuna carta-orden, remítanse los autos al Juzgado de su procedencia.—Así por esta nuestra sentencia, de la que se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación a los demandados no comparecidos en esta instancia don Eduardo Martínez Taboada y don Jesús Pérez Pérez, éste en rebeldía, caso de no solicitarse dentro del término legal la personal, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Diego Salgado.—José Terreros.—José Bernal.—Federico Martín y Martín. (Rubricados.)

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Magistrado don José Terreros Pérez, Ponente que ha sido en la misma, estando celebrando sesión pública la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial, en el día de su fecha, de lo que yo, Secretario de Sala, certifico. — Constanancio Herrero. (Rubricado.)

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo a la letra con su original, a que me remito y de que certifico. Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado por la Sala, expido la presente para remitir al BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para su inserción en el mismo, para que sirva de notificación a los demandados don Eduardo Martínez Taboada y don Jesús Pérez Pérez, que firmo en Madrid, a diecinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete. — (Firmado.)

(G. C.—6.484) (C.—13.848)

Tribunal Provincial de lo Contencioso administrativo

EDICTOS

Por el presente edicto se hace saber, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren mostrarse partes como coadyuvantes de la Administración, que por «Inmobiliaria Jjennense» (S. A.), y bajo el número 122, de 1957, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de fecha 9 de julio de 1957, que desestimó la reclamación contra liquidación provisional por el arbitrio sobre el producto neto, ejercicio de 1956. (Expediente 404, de 1957).

El presente se publica, asimismo, a todos los demás efectos prevenidos en el artículo 64 de la vigente ley de lo Contencioso-Administrativo.

Lo que se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 3 de diciembre de 1957.—El Secretario, José Cisneros.

(G. C.—6.229)

Por el presente edicto se hace saber, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren mostrarse partes como coadyuvantes de la Administración, que por don Anselmo Villanueva García, y bajo el número 123, de 1957, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación de 23 de mayo de 1957, que justiprecio finca, propiedad del recurrente, núm. 9 del Proyecto Zona Derecha de la avenida de los Hermanos García Noblejas. (Expediente 751, de 1957).

El presente se publica, asimismo, a todos los demás efectos prevenidos en el artículo 64 de la vigente ley de lo Contencioso-Administrativo.

Lo que se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 3 de diciembre de 1957.—El Secretario, José Cisneros.

(G. C.—6.230)

Por el presente edicto se hace saber, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren mostrarse partes como coadyuvantes de la Administración, que por el Procurador don José López-Mesas Llanos, en representación de «García Jimeno e Hijos, Construcciones y Contratas» (S. A.), y bajo el núm. 86, de 1957, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de 30 de noviembre de 1956, que desestimó reclamación formulada por don César García Alegre, en nombre de la Sociedad hoy recurrente, por arbitrio sobre solares sin edificar, correspondiente a uno situado en la manzana delimitada por las calles de Maudes, Ponzano, María de Guzmán y Alonso Cano. (Expediente de arbitrios número 259, de 1952).

El presente se publica, asimismo, a todos los demás efectos prevenidos en el artículo 64 de la vigente ley de lo Contencioso-Administrativo.

Lo que se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 30 de noviembre de 1957.—El Secretario, José Cisneros.

(G. C.—6.231)

Por el presente edicto se hace saber, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren mostrarse partes como coadyuvantes de la Administración, que por el Procurador don Felipe Pinto Marabotto, en representación de «Inmobiliaria Preciados» (Sociedad Anónima), y bajo el número 85, de 1957, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de fecha 29 del pasado marzo, que desestimó reclamación formulada por don Eduardo Queizán Crespo, en nombre de la antedicha Sociedad, contra acuerdo de la Administración de Rentas Públicas de esta provincia, de fecha 1.º de junio de 1956, sobre arbitrio sobre el producto neto. (Expediente 1.526, de 1956).

El presente se publica, asimismo, a todos los demás efectos prevenidos en el artículo 64 de la vigente ley de lo Contencioso-Administrativo.

Lo que se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 30 de noviembre de 1957.—El Secretario, José Cisneros.

(G. C.—6.232)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo mandado por este Juzgado de primera instancia número dieciocho, de esta capital, en providencia dictada en el día de hoy, en autos ejecutivos, promovidos a nombre de don Julio Apes-teguía Caro, contra don Fernando García Martín, sobre pago de cinco mil cuatrocientas pesetas de principal, intereses, gastos y costas, se anuncia de nuevo la venta en pública subasta, por primera vez, en quiebra, y tipo de tasación, los bienes muebles embargados a dicho deudor, consistentes en: una máquina registradora, marca «Nacional», que marca 99.95, modelo 412, y una báscula, marca «Berkel», de pesar hasta veinte kilos, y que han sido tasadas pericialmente, en junto, en la cantidad de tres mil trescientas pesetas.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día dieciséis de enero próximo, a las once de su mañana; y se previene:

Que servirá de tipo para esta subasta el precio de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a nueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, P. S., P. Almáregui.—El Juez de primera instancia, Pedro Martín de Hijos.

(A.—9.553)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

En este Juzgado y Secretaría se tramitan autos ejecutivos, promovidos por el Procurador señor Martínez Alvarez, en nombre de don Enrique Alcaraz Mar-

tínez, contra don Miguel Gálvez Servat, domiciliado en esta capital, Abtao, ocho, en reclamación de cantidad. En dichos autos, como de la propiedad del deudor, se trabó embargo sobre una máquina cortadora de papel, sin marca a la vista, con motor acoplado a una transmisión de tres máquinas más, de sesenta centímetros de luces.

En dichos autos, a instancia de la parte actora, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta; por primera vez, la expresada máquina; habiéndose señalado para la celebración del acto el día treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y ocho, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso segundo de la casa número uno de la calle del General Castaños, de esta capital.

Se hace saber a los licitadores:

Que el tipo de subasta es el de cuarenta mil pesetas, en que ha sido tasada la máquina embargada, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de dicho tipo.

Que el remate podrá verificarse a calidad de ceder a tercero; y

Que el resto del precio de remate se consignará dentro del tercero día de aprobado aquél.

La máquina embargada se encuentra depositada en poder del demandado.

Y para conocimiento del público, el presente, además de fijarse en el sitio público de costumbre de este Juzgado, se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con ocho días de antelación, por lo menos, al señalado para la subasta, a cuyo fin se expide en Madrid, a veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—9.554)

JUZGADO NUMERO 22

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número veintidós, de Madrid, se tramita juicio ejecutivo, promovido por I. M. E. C. A. (S. A.) a don Francisco Boluda Dato, sobre pago de cantidad, en el que se ha acordado la venta, en pública subasta, por primera vez, de la siguiente

Finca

En Madrid.—Hotel, en construcción, en la calle Clavileño, sin número. Linda: al Norte, en línea de 15,10 metros, con calle de su situación; izquierda, en línea de 12 y 8,10 metros, con medianería, mancomunada, de la finca 16.111, y por su fondo o derecha, entrando, al Oeste, en línea de 3,90 y 20,18, con la finca del señor Corredor. Consta de tres plantas. La planta baja o primera tiene: garaje, comedor, sala, cocina, despensa, aseó y vestíbulo; la planta segunda: tres dormitorios, cuarto de baño y terraza, con una superficie de ciento ochenta metros cuadrados. La superficie edificada en planta baja es de noventa y seis metros y dieciséis decímetros cuadrados, y el total es de 233,70. Finca número 16.113, al folio 99 del Registro de la Propiedad.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día tres de febrero próximo, y hora de las once, bajo las siguientes

Condiciones

Se tomará como tipo de la subasta la cantidad de doscientas noventa y un mil ochocientos dos pesetas cuarenta céntimos, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento efectivo del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los títulos de propiedad de la finca, suplidos por certificación del Registro,

estarán de manifiesto en Secretaría, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; previéndose, además, que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere—, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, firmado: Antonio Sanz Dranguet.—El Juez de primera instancia, firmado: Antonio Peral.

(A.—9.556)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

Que en los autos de juicio de cognición, seguidos en este Juzgado con el número cuatrocientos noventa y nueve, de mil novecientos cincuenta y siete, a instancia del Procurador don Eugenio Gómez Díaz, en nombre y representación de don Domingo Horro Cisneros, contra doña María García López, sobre reclamación de dos mil doscientas treinta y dos pesetas, se ha acordado con esta fecha emplazar a la demandada doña María García López, cuyo domicilio y paradero se desconoce, para que en el término improrrogable de seis días se persone en los autos anteriormente indicados, con el fin de concederla posteriormente el plazo oportuno para contestar a la demanda contra la misma interpuesta; bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, será declarada en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de emplazamiento en legal forma a la demandada doña María García López, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, así como en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, que firmo en Madrid, a veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, P. H. (Firmado).—El Juez municipal, Pablo Villanueva Santamaría.

(A.—9.559)

Notificaciones de sentencia

JUZGADO NUMERO 12

En el expediente de juicio de faltas 261, de 1957, seguido ante este Juzgado municipal núm. 12, sito en la plaza de Chamberí, núm. 4, por hurto, contra Pilar Santiago Arquero, de diecinueve años, soltera, sirvienta, hija de Francisco y Justa, domiciliada últimamente en Colonia Palomeras, 3, se ha dictado sentencia con fecha 26 de noviembre de 1957, condenando a Pilar Santiago Arquero, como autora de una falta de hurto, a la pena de cinco días de arresto y pago de las costas del juicio.

Y para que sirva de cédula de notificación a Pilar Santiago Arquero, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente, que firmo en Madrid, a 27 de noviembre de 1957.

(B.—5.794)

JUZGADO NUMERO 13

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido con el núm. 690, de 1957, por lesiones, contra Basilio Romero Pasamón, mayor de edad, casado, hijo de Basilio y Micaela, natural de Santander y en ignorado paradero, aparece la sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 28 de noviembre de 1957.—Ante el señor don Felipe González Baza, Juez titular del Juzgado municipal núm. 13, habiendo visto el presente juicio verbal de faltas, seguido por lesiones, contra Basilio Romero Pasamón, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Basilio Romero Pasamón a la pena de treinta días de arresto menor y al pago de las costas del presente juicio, notificándose esta resolución al condenado por medio de edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Felipe González Baza (rubricado).

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Celso Dema (rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación a Basilio Romero Pasamón se expide el presente en Madrid, a 29 de noviembre de 1957.

(B.—5.868)

JUZGADO NUMERO 14

En los juicios verbales de faltas seguidos en este Juzgado y que a continuación se expresan se han dictado las sentencias siguientes:

Juicio 219, de 1957, absolviendo a Joaquín Núñez Heras de la falta de lesiones sufridas por Juan Velasco Ramón.

Juicio 366, de 1957, absolviendo a Antonio Sacarrubios Navia y a Rufino Díaz Miguel de la falta de lesiones sufridas por Nicanor Fernández Zamarréño.

Juicio 458, de 1957, absolviendo a Valentín Fernández Dos Santos de la falta de daños denunciada por Ramón Pérez Herruela y Domingo Pérez Domico.

Y para que sirva de notificación a los anteriores expido el presente, que firmo en Madrid, a 27 de noviembre de 1957.

(G. C.—6.197) (B.—5.947)

JUZGADO NUMERO 15

En el expediente de juicio verbal de faltas núm. 567, seguido en este Juzgado contra Eduardo Ballesteros, por lesiones, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 15 de noviembre de 1957.—El Juzgado municipal núm. 15, de esta capital, constituido por don Juan Alberti de la Torre, Juez municipal propietario, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por lesiones, contra Eduardo Ballesteros Martínez,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho a que se refieren las presentes diligencias al denunciado Eduardo Ballesteros Martínez, declarando de oficio las costas del presente juicio.—Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Alberti (rubricado).

Publicada en el día de su fecha. Y para que sirva de notificación a la perjudicada, Zoila Huertas Ortega, cuyo paradero es desconocido, se expide la presente en Madrid, a 15 de noviembre de 1957.

(B.—5.741)

JUZGADO NUMERO 16

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado por lesiones bajo el núm. 317, de 1957, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En la villa de Madrid, el día 23 del mes de noviembre y año de 1957.—El señor Juez municipal del número 16, de los de esta capital, don Carlos Serratacó Viada, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciadas, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Isabel del Viejo Guerrero y Remedios Cano García,

Fallo: Que debo de condenar y condeno a la denunciada Mercedes del Viejo Guerrero, la que también usa el nombre de Isabel, a la pena de diez días de arresto menor y al pago de la mitad de las costas del juicio; y que asimismo debo de absolver y absuelvo libremente a la también denunciada Remedios Cano García, declarando de oficio la otra mitad de costas.—Así por esta mi

sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Serratacó (rubricado).

Publicación de la anterior sentencia.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su pronunciamiento.—Doy fe.—Ante mí: Benjamín Caro (rubricado).

Y para que así conste y para que sirva de notificación en forma a las condenadas Isabel o Mercedes del Viejo Guerrero y Remedios Cano García, que se encuentran en ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 23 de noviembre de 1957.

(G. C.—6.030) (B.—5.829)

JUZGADO NUMERO 17

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el núm. 434, de 1957, por hurto, contra Enrique de Lara Barragán, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 28 de noviembre de 1957.—El señor don Francisco Iniguez Celestino, Juez municipal propietario núm. 17, habiendo visto las presentes diligencias del juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Enrique de Lara Barragán, Juan Ventura Barrios Mateos, José Garrido Callejas e Isidoro Garrido González, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Enrique de Lara Barragán, como autor de una falta de hurto, a la pena de treinta días de arresto menor, a que abone a don Antonio Olivares Barba la suma de 100 pesetas y al pago de las costas del juicio, cuyo importe se hará saber al condenado, sirviéndole de abono el tiempo de prisión provisional sufrida, y debo de absolver y absuelvo, con toda clase de pronunciamientos favorables, a Juan Ventura Barrios Mateo, José Garrido Callejas e Isidoro Garrido González; y para notificar esta resolución al condenado expídase el oportuno edicto al señor Administrador del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y, una vez firme, expídase la oportuna hoja al Registro Central de Penados y Rebeldes.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, Francisco Iniguez (rubricado).

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de lo que doy fe.—José Borrell (rubricado).

Y para que sirva de notificación a Enrique de Lara Barragán, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a 28 de noviembre de 1957.

(B.—6.017)

JUZGADO NUMERO 18

En el juicio de faltas núm. 523, del año 1957, por lesiones riña, contra Francisco Mira Torres y Esteban Jiménez Saso, se ha dictado sentencia con fecha 29 de noviembre de 1957, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo con todos los pronunciamientos favorables a los denunciados Francisco Miras Torres y Esteban Jiménez Saso, declarando las costas de oficio.

Y para que conste y sirva de notificación a Francisco Miras Torres y Esteban Jiménez Saso se expide el presente en Madrid, a 29 de noviembre de 1957.

(B.—5.872)

JUZGADO NUMERO 19

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra otros y Feliciano Casanova Fernández, en el juicio de faltas núm. 476, de 1957, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 28 de octubre de 1957.—El señor don Antonio García Peñuela Lombardero, Juez titu-

lar del Juzgado municipal núm. 19, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por daños, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, contra Feliciano Casanova Fernández, Remigio Belmar Cabau, Luis Belmar Cabau, como responsable civil subsidiario de los anteriores, y Julia González Lozano, el primero de veintiún años, soltero y en ignorado paradero, y los tres restantes ya circunstanciados en estas actuaciones,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Remigio Belmar Cabau y a Julia González Lozano, como autores de una falta de daños, a la pena de 50 pesetas de multa a cada uno de ellos, a que indemnicen el primero en 60 pesetas a la segunda y ésta en seis pesetas a Luis Belmar Cabau, declarando a éste responsable civil subsidiario del Remigio, y a que abonen las dos terceras partes de las costas causadas en este juicio. Y debo de absolver y absuelvo a Feliciano Casanova Fernández, declarando de oficio la otra tercera parte de costas a éste correspondiente.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.

Y para que sirva de notificación la sentencia inserta a Feliciano Casanova Fernández, de veintiún años, soltero, expido la presente en Madrid, a 29 de octubre de 1957.

(B.—5.640)

ARGANDA DEL REY

Como Secretario del Juzgado comarcal de Arganda del Rey, certifico: Que en el juicio de faltas seguido ante este Juzgado con el núm. 67, de 1957, de que se hará mérito, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia.—En Arganda del Rey, a 3 de diciembre de 1957.—Vistos por el señor Juez comarcal de Arganda del Rey y su jurisdicción comarcal, don Hipólito Santos García, las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguido con intervención del Ministerio Fiscal, de una parte; y de otra, como denunciante y ofendido, Manuel García Vidal, de veinticuatro años, casado, vecino de Madrid, y en la actualidad en ignorado paradero; y como denunciados, Basilio Rodrigo González, de treinta y cinco años, soltero, jornalero, vecino de Tielmes, Cuevas Bajas, 81; Mauricio Rodrigo González, de veintiséis años, soltero, jornalero, con igual domicilio; Luz Rodrigo González, de treinta y siete años, casada, sus labores, vecina de Tielmes, domiciliada en Cuevas Bajas, sin número, y Alejandra Rodrigo González, de treinta y seis años, soltera, vecina de Tielmes, con domicilio en Cuevas Bajas, 81, sobre lesiones; y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Basilio Rodrigo González y Mauricio Rodrigo González, como autores responsables de una falta de lesiones, a la pena de dos días de arresto menor, pago de honorarios médico farmacéutico y a la cuarta parte de las costas procesales a cada uno de ellos. Y debo de absolver y absuelvo libremente a las denunciadas Luz Rodrigo González y Alejandra Rodrigo González, con declaración de oficio de las dos cuartas partes de las costas procesales. Se ratifica la multa impuesta al ofendido Manuel García Vidal, por su incomparecencia al acto del juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—H. Santos (rubricado).

Resulta así de lo relacionado e inserto, a que me remito.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación en legal forma al denunciante y ofendido Manuel García Vidal, expido y firmo la presente en Arganda del Rey, a 3 de diciembre de 1957.

(G. C.—6.030) (B.—5.893)

ILLESCAS

Don Rafael Esteban Muñoz, Secretario del Juzgado comarcal de Illescas.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 68, de 1957, dimanante del sumario núm. 78, de 1957, sobre lesiones de Rafael Fernández Ochoa, producidas al ser atropellado por un coche de turismo en la carretera de Madrid-Toledo, conducido por el súbdito francés monsieur Boyer (Jean), se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Illescas, a 29 de noviembre de 1957.—El señor don José Gómez González, Juez comarcal de la misma, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; y de otra, como denunciante, la Guardia Civil, por atestado denuncia de accidente de carretera, con lesiones, de Rafael Fernández Ochoa; y como denunciado, el súbdito francés monsieur Boyer (Jean),

Fallamos: Que debemos absolver y absolvemos libremente del hecho origen de estas actuaciones al denunciado monsieur Boyer (Jean), declarando de oficio las costas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Gómez (rubricado).

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez comarcal que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha; doy fe.—R. Esteban (rubricado).

Y para que sirva de notificación al denunciado dicho, que se encuentra en ignorado paradero, lo que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y Toledo, expido la presente en Illescas, a 30 de noviembre de 1957.

(G. C.—6.058) (B.—5.834)

NOVELDA

En virtud de lo acordado en los autos de juicio verbal de faltas núm. 10, de 1957, dimanante del sumario núm. 84, de 1942, sobre usurpación de funciones y estafa, contra Faustino Celario Pérez, se hace saber que en dichos autos se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Novelda, a 19 de noviembre de 1957.—El señor don Rafael Beviá Michavila, Juez comarcal de esta ciudad, habiendo visto los autos de juicio verbal de faltas, seguidos bajo el número 10, del año en curso, contra Faustino Celario Pérez, cuyas demás circunstancias personales no constan, sobre usurpación de funciones y estafa, con intervención del Ministerio Fiscal, dimanante del sumario núm. 84, del año 1942, del Juzgado de instrucción de Novelda; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Faustino Celario Pérez a la pena de 250 pesetas de multa, por una falta contra el orden público, del artículo 572 del Código Penal, y por otra falta contra la propiedad, del artículo 587, caso tercero del mismo Cuerpo legal, a la pena de tres días de arresto menor; todo ello en concepto de autor de dichas faltas. A que indemnice a la perjudicada Consuelo Galiano López con la cantidad de 100 pesetas y al pago de las costas del juicio. Notifíquese esta sentencia, y para que tenga efecto la del condenado, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva en los «Boletines Oficiales» de esta provincia y de la de Madrid.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Beviá (rubricado).

Y para que sirva de notificación al denunciado, en ignorado paradero, Faustino Celario Pérez, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, extendiendo el presente en Novelda, a 19 de noviembre de 1957.

(G. C.—6.198) (B.—5.948)